

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 1

MARTES 1 DE ENERO DE 1952

Franqueo concedido

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior	2'00 "		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 "		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 "		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 5.495

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputación Provincial, se convoca a concurso para proveer la plaza de Odontólogo de esta Beneficiencia provincial, dotada con el haber anual de 5.200'00 pesetas, de conformidad con lo establecido por la Ley de 17 de julio de 1947, y Sección segunda Servicios Auxiliares, Capítulo quinto del Reglamento de 7 de abril de 1932.

El concurso que se anuncia se regirá por las siguientes bases:

Primera.—De conformidad con lo dispuesto por citada Ley y siendo única la plaza que se ha de proveer ésta corresponde al turno no restringido.

Segunda.—Para tomar parte en este concurso será requisito indispensable estar en posesión del Título profesional de Odontólogo.

Tercera.—Las solicitudes serán dirigidas debidamente reintegradas al Sr. Presidente de esta Corporación y presentadas en la Secretaría, durante el plazo de un mes a contar del día siguiente en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

A las solicitudes, se acompañarán los documentos siguientes:

Título profesional de Odontólogo, testimonio notarial debidamente legalizado o resguardo del mismo; certificado del acta de nacimiento, legalizada cuando así proceda; otro de buena conducta, expido por la autoridad local del punto de residencia del solicitante; otro acreditativo de no tener antecedentes penales; otro de no padecer defecto o enfermedad que le imposibilite o disminuya su capacidad para el ejercicio del cargo; documento que patencie la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y por último justificantes

de méritos y servicios prestados en el ejercicio de su profesión.

Para la resolución de este concurso se establece la siguiente escala graduada de méritos.

1.º Estar en posesión de los títulos de Doctor o Licenciado en Medicina, por este orden.

2.º Mayor tiempo de servicios profesionales rendidos en Corporaciones Locales.

3.º Menor edad.

Cuarta.—Como derechos se ingresará en la Depositaria de los Fondos provinciales, la cantidad de cien pesetas cuyo resguardo se acompañará a la respectiva instancia.

Quinta.—El Tribunal estará constituido por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Corporación, el Sr. Decano del Cuerpo Médico de la Beneficiencia provincial, un Profesor del Cuerpo de la Beneficiencia, designado por ésta, el Sr. Secretario de la Corporación y actuará como Secretario el Jefe del Negociado correspondiente.

Sexta.—Este concurso se resolverá, una vez transcurridos dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Séptima.—La propuesta que por el Tribunal se formule como resultado del concurso, será unipersonal.

El que obtenga la plaza en el concurso que por la presente se anuncia, quedará sometido a los reglamentos respectivos y obligado al exacto cumplimiento de las obligaciones que los mismos le imponen.

Córdoba, a 19 de diciembre de 1951.—El Presidente, Joaquín Gisbert.—El Secretario, Luis Córdoba.—Rubricados.

JUZGADOS

PUERTO DE SANTA MARIA

Núm. 5.412

Por la presente, se le hace saber al condenado en el juicio de faltas número 307 de este año, Antonio Al-

cántara de la Torre, de 49 años, soltero, enfermero, hijo de Juan y de María, natural de Yunquera (Málaga), vecino de Córdoba, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, que por auto de esta fecha ha sido declarado insolvente el mismo en dicho juicio; a la vez ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de expresado individuo a fin de que en el lugar donde fuere hallado extinga en el Depósito Municipal un día de arresto que le fué impuesto.

Dado en Puerto de Santa María, a 17 de diciembre de 1951.—El Juez Municipal, V. de Unzueta.—El Secretario, J. Pedro Vila.

CABRA

Núm. 5.426

Antonio Jiménez García, (a) Marcial, de 17 años, hijo de Antonio y de Ana María, soltero, bracero, con instrucción, procesado en la causa 27 de 1951, rollo 495, sobre hurto, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Cabra a constituirse en prisión decretada en este día en el plazo de diez días, apercibido que de no verificarlo y por hallarse incurso en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruego y encargo a la Policía Judicial, la busca y captura de dicho procesado, que de ser habido se ingresará en prisión en la causa expresada.

Cabra, a 19 de diciembre de 1951.—Antonio Infante.—El Secretario, José Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.445

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su Partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, procedan

a la busca y rescate de unos 80 kilos de pieles lanares, y unas cien piezas de pieles de montería, ginetas, dos nutrias, leones y en su mayoría zorros, y en algunas de las pieles lanares sustraídas hay marcado con anilina encarnados los números 30 y 32, y unas doce pesetas en metálico, sustraídas en la noche del 8 al 9 del actual de un almacén situado en la calle Sol, de Pueblonuevo, propiedad del vecino de dicha ciudad Marcelino García García, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 206 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna, a 14 de diciembre de 1951.—José María Luque Cuenda.—El Secretario, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 5.446

Don Luis Suárez-Bárcena Fernández, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de tres burras, rucias oscuras, dos con más de la marca, de 4 y 6 años de edad respectivamente, hierro un galápago en la tabla derecha del pescuezo y en la izquierda un número y concretamente el número 14 estaba marcado en la tabla izquierda de la de 6 años; la tercera es una rucha de 7 meses de igual pelo que las anteriores, pero sin hierro ni marca alguna; sustraídas la noche del 9 al 10 del actual, de un caserío existente en la finca Buenavista, término de Villanueva de Córdoba y propiedad de don Antonio Herruzo Marlos, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está

acordado en sumario que instruyo con el número 93 de 1951.

Dado en Pozoblanco, a 15 de diciembre de 1951.—Luis Suárez-Bárcena.—El Secretario P. H., Francisco Valero.

BUJALANCE

Núm. 5.444

Don Luis-Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de unos cien metros de hilo telefónico, sustraído en una línea propia de la Compañía Telefónica Nacional de España, enclavada en esta ciudad, y a la detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia, dejándolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 84 del año actual.

Dado en Bujalance, a 19 de diciembre de 1951.—Luis-Antonio Burón Barba.—El Secretario, Manuel Castilla.

Núm. 5.466

Don Luis-Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este Partido.

Por virtud del presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de 20 sacos vacíos, nuevos, marcados con las iniciales J. N. G. M. enlazadas, con tinta encarnada, que fueron sustraídos el día 15 del actual, en la finca «Salobral», de este término, propios de don José Navarro Gracia Mena, así como a la detención del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, dejándolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 85 del corriente año.

Dado en Bujalance, a 21 de diciembre de 1951.—Luis Antonio Burón Barba.—El Secretario, Manuel Castilla.

Núm. 5.467

Don Luis-Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este Partido.

Por virtud del presente edicto ruego y encargo a todos los Agentes de la Autoridad, procedan a la busca y rescate de 32 sacos vacíos y 2 llenos de aceituna, con peso aproximado de 50 kilos cada uno, todos ellos nuevos y marcados con las iniciales J. C. y F. C. L. enlazadas, que fueron sustraídos el día quince de los corrientes en la finca «Veredas» de este término, propios de don Fernando Canales Lora y don Juan Canales López, así como a la detención del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, dejándolos a mi

disposición, caso de ser habidos, acordado sumario número 86 del año actual.

Dado en Bujalance, a 21 de diciembre de 1951.—Luis-Antonio Burón Barba.—El Secretario, Manuel Castilla.

POSADAS

Núm. 5.459

Don José Manuel Vazquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto, se cita por término de diez días ante este Juzgado a José López Antúnez, cuya demás circunstancias se ignora, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído en el sumario 201-1951, sobre estafa, apercibiéndole que si no comparece será decretada su prisión.

Dado en Posadas, a 20 de diciembre de 1951.—José Manuel Vázquez.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

Núm. 5.460

Cédula de notificación

En el expediente de juicio verbal de faltas número 152 de 1951, por lesiones, ha recaído la siguiente sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Posadas a 15 de diciembre de 1951, el Sr. don José Lara Torres, Juez Comarcal Sustituto de la misma habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y al denunciado don José Vargas Luna, con asistencia del Secretario que refrenda, no compareciendo el denunciante y perjudicado no obstante estar citado en legal forma por edictos en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Sevilla y Córdoba, cuyas circunstancias personales de las partes constan en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado don José Vargas Luna, declarando de oficio las costas y para la notificación del lesionado publíquese en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Sevilla y Córdoba, remitiéndose edictos con atento oficio a los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de referidas provincias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo, está sellada. José Lara.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de hoy de su fecha de que doy fé.—José Costillo.—Rubricado.

Se inserta la parte cabeza y dispositiva de dicha sentencia en referidos BOLETINES de las provincias de Córdoba y Sevilla, para que sirva de notificación en legal forma al denunciante y perjudicado Antonio Rivero González, de ignorado paradero.

Posadas, 14 de diciembre de 1951.—El Secretario, José Costillo.

LA RAMBLA

Núm. 5.461

El Juez de Instrucción interino del Partido de La Rambla,

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, requiero a todos los Agentes de la Policía Judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de las aves que mas adelante se reseñarán, propiedad de don José Fenoy Cuevas y don Alfonso Pino Blé, que fueron robadas de los corrales de sus respectivas casas situadas en el pueblo de La Victoria, la noche del 10 al 11 del actual, poniéndolas caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 145 de 1951.

Reseñas de las aves

De la propiedad de don José Fenoy Cuevas.—Tres pavas, de 4 kilos cada una, 2 negras y una rubia; un pavo, plumaje negro, con algunas blancas, con peso de 7 kilos; un gallo franciscano, color ceniza, de 4 kilos de peso y otro del mismo plumaje, con 2 kilos de peso.

De la propiedad de don Alfonso Pino Blé.—Una pava, plumas negras, con 3 kilos de peso y un pavo negro, con algunas plumas de distintos colores con 4 kilos de peso.

Dado en La Rambla, a 19 de diciembre de 1951.—Rafael Moreno.—El Secretario, Juan Sánchez.

ECIJA

Núm. 5.469

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad dimanante del rollo número 5.432, correspondiente a la causa número 128 del año 1948, por hurto, se requiere por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y la de Córdoba, al rematado Francisco Rubio Rodríguez, hijo de Fernando y de Dolores, de 30 años, vecino que fué de esta ciudad, hoy ignorado paradero, para que en el término de 10 días, indemnice al perjudicado la suma de 66 pesetas, a que ha sido condenado por sentencia firme, dictada por la Sección 2.ª de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, con fecha 9 de abril del corriente año.

Y para que sirva de requerimiento en forma al referido rematado, expido la presente que firmo en Ecija, a 20 de diciembre de 1951.—El Secretario, Joaquín Carrillo,

CORDOBA

Núm. 5.475

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente n.º 810 de 1951, por pastoreo contra Manuel Pintado García. Por el presente, se cita al mismo, vecino que fué de Bujalance y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y

testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, n.º 17 (Gondomar), el día 17 de enero próximo, a las 10 horas y 15 minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital, expido el presente en Córdoba a 20 de diciembre de 1951.—José Luis García.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

Núm. 5.476

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1.212 de 1951, por estafa, contra Ernesto Berná Márquez. Por el presente, se cite al mismo vecino que fué de Córdoba y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quintero, número 17 (Gondomar), el día 17 del próximo enero, a las 10'45 horas, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital, expido el presente en Córdoba a 20 de diciembre de 1951.—José Luis García Hirschfeld.—El Secretario, P. H. Firma ilegible.

RUTE

Núm. 5.430

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa en funciones del de Instrucción del Partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 855 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Trillo Sánchez, mayor de edad, viudo, natural de Rute y vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Tejar de la Cruz, número 28, cuyas demás circunstancias y actual paradero son ignorados, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Roldán Nogués, número 21, para constituirse en prisión en el sumario 82 del corriente año seguido contra el mismo por el delito de violación, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuese habido a disposición de este Juzgado en el Arresto Municipal de esta villa.

Dado en Rute, a 18 de diciembre de 1951.—Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario, Joaquín Roldán.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA